

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ Y LOS DIPUTADOS ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ ANDRADE Y JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado Libre y
Soberano de Michoacán de Ocampo.
Presente:

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Alfonso Janitzio Chávez Andrade y José Antonio Salas Valencia, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXXVI Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción XVIII y se adiciona una fracción XIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo 33, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La visión forma parte esencial del sistema sensorial del ser humano, por lo que más de 80% de la información que recibimos es a través de este sentido. La capacidad de la vista no sólo consiste en observar objetos o paisajes hermosos, sino que va más allá de lo que podemos imaginar.

El derecho de los niños y niñas a una educación de calidad es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. En México, se han alcanzado importantes logros, la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, el cual establece en su preámbulo que las niñas y niños deben contar con las condiciones necesarias para el desarrollo de una vida en sociedad, asimismo en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se indica que es obligación del Estado impartir una educación que le permita desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano; sin embargo, los problemas de la vista que padecen millones de niñas y niños en México impiden su desarrollo pleno e integral. En este sentido, la mayoría de los problemas visuales afectan a las niñas y los niños directamente en su aprendizaje, cómo leen y

La salud visual es crucial en los niños porque su desarrollo visual es fundamental para su desarrollo general, incluyendo el aprendizaje, la socialización

y la autonomía. Una buena visión permite a los niños realizar actividades básicas como leer, escribir, caminar y participar en deportes, y un desarrollo visual adecuado les permite interactuar mejor con su entorno.

Los lentes son un elemento crucial en el cuidado de la salud visual, adaptados específicamente a las necesidades de cada paciente por un profesional óptico u optometrista. Su función principal es corregir problemas de visión como miopía, astigmatismo e hipermetropía, así como ofrecer protección ocular en actividades de riesgo.

La falta de acceso a anteojos afecta gravemente a quienes los necesitan, limitando su capacidad para leer, socializar y disfrutar de la cultura y el ocio. En el caso de los niños, esta carencia tiene consecuencias aún más severas, ya que interfiere en su rendimiento escolar. De hecho, se estima que uno de cada cuatro niños fracasa académicamente debido a problemas visuales.

Los problemas visuales no corregidos son una causa frecuente de falta de atención en clase, retraso en la lectoescritura y descenso en el rendimiento escolar. Muchos alumnos son tachados de malos estudiantes cuando en realidad esconden un problema visual no diagnosticado ni atendido.

La deficiencia visual es la segunda causa de discapacidad en México, afectando al 58.4% de la población, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Entre los afectados, el 26.9% son niños de hasta 14 años.

Se estima que uno de cada cuatro niños en edad escolar tiene problemas de visión no corregidos, por ello resulta imperativo que enfoquemos nuestros recursos y atención en la identificación y tratamiento de estos casos a tiempo, toda vez que los problemas visuales que podrían afectar su desarrollo académico y social. Es crucial que actuemos ahora para garantizar una salud visual saludable para nuestros niños y jóvenes. Además, México se encuentra entre los 20 países con más personas con discapacidad visual y ceguera, con condiciones como cataratas y retinopatía diabética que contribuyen significativamente a este problema.

La detección temprana y el tratamiento adecuado pueden prevenir el 80% de los casos de pérdida visual en niños. Necesitamos trabajar juntos para asegurar que todos los niños tengan acceso a exámenes visuales regulares.

En el ámbito educativo, la Secretaría de Educación Pública ha señalado que el 25% del fracaso escolar se atribuye a problemas visuales, afectando a 4 de cada 10 niños y niñas en el país. Estos datos revelan una problemática seria que ha sido desatendida, representando un obstáculo diario para miles de niños y adolescentes de Michoacán.

Es importante señalar que la Secretaría de Educación de Michoacán, a través de convenios con fundaciones ha otorgado a niñas y niños, anteojos gratuitos a través de diagnósticos oportunos, lo cual consideramos la importancia de que por ley las niñas, niños y adolescentes obtengan este beneficio.

Por esta razón, es necesario que se implemente una política de salud pública que aborde esta crisis. La falta de recursos económicos impide a muchas familias adquirir los anteojos que sus hijos necesitan. Para cerrar esta brecha de desigualdad social y promover un mayor bienestar en nuestro Estado, es fundamental establecer por ley el derecho de todos los niños y adolescentes a recibir lentes gratuitos del gobierno.

En edad escolar, el aprendizaje pasa a través de los ojos y si un niño no ve, no podrá avanzar, lo que quiere decir que la salud visual no es sólo una situación médica, sino social, de educación y económica, afecta todo el ciclo de la vida de una persona.

La falta de atención a problemas visuales puede limitar su desarrollo integral y, por lo tanto, se debe priorizar la realización de exámenes de vista y la provisión de lentes graduados gratuitos, contribuyendo así al ejercicio pleno de sus derechos.

La importancia de estos exámenes

- Los exámenes visuales periódicos son esenciales para detectar problemas visuales como la miopía, hipermetropía, astigmatismo, ambliopía y estrabismo, que pueden afectar el desarrollo visual del niño.
- La detección temprana de estos problemas permite la intervención oportuna y el tratamiento adecuado, lo que puede evitar complicaciones a largo plazo.
- Los exámenes visuales también pueden identificar problemas de percepción visual que pueden afectar el rendimiento escolar y el desarrollo general del niño.

Por lo anterior, el proporcionar exámenes visuales y anteojos a todos los niños, niñas y adolescentes del Estado de Michoacán, podría ayudar a aumentar significativamente su rendimiento en la escuela, permitiendo reducir las tasas de fracaso escolar.

El acceso a atención visual no debe depender del nivel socioeconómico. Garantizar lentes gratuitos es un paso hacia la igualdad de oportunidades para todos los niños, garantizar lentes gratuitos se convierte en un paso crucial hacia la igualdad de oportunidades. Un programa que ofrezca exámenes y lentes sin costo puede ayudar a que todos los niños, independientemente de su trasfondo económico, tengan las mismas oportunidades para aprender y desarrollarse plenamente.

En conclusión, la protección de la salud visual de las niñas, niños y adolescentes debe ser una prioridad en el Estado de Michoacán. Garantizar el acceso a exámenes de vista y a lentes graduados gratuitos es un paso esencial para cumplir con los mandatos constitucionales y legales que promueven su bienestar y desarrollo. La inversión en salud visual infantil es, en última instancia, una inversión en el futuro de la sociedad.

Para una mejor interpretación de la presente reforma se anexa el siguiente cuadro comparativo de la reforma a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo:

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán.	
Vigente	Propuesta

<p>Artículo 33. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica y psicológica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental.</p> <p>I a la XVII. ...</p> <p>XVIII. Establecer programas, políticas públicas, tendientes a prevenir, informar, orientar y atender el embarazo de las niñas y las adolescentes; y</p>	<p>Artículo 33. ...</p> <p>I a la XVII. ...</p> <p>XVIII. Establecer programas, políticas públicas, tendientes a prevenir, informar, orientar y atender el embarazo de las niñas y las adolescentes;</p> <p>XIX. Disponer y garantizar lo necesario para que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a exámenes visuales y diagnósticos oportunos y obtengan de forma gratuita anteojos graduados.</p> <p>La Secretaría de Salud del Estado deberá prever los mecanismos idóneos para la prestación del servicio obligatorio, y;</p> <p>XX. Detectar y atender oportunamente, a través de las instituciones de Salud, los posibles casos de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes con base en el Protocolo de Atención Inmediata. En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, conforme a la presente Ley, así como el derecho a la información de quienes detentan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niños niñas y adolescentes en relación a su estado de su salud, para cumplir con su obligación constitucional de proteger y exigir el cumplimiento del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, ponemos a consideración, la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción XVIII y se adiciona una fracción XIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo 33 de la Ley de los

Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I a la XVII. ...

XVIII. Establecer programas, políticas públicas, tendientes a prevenir, informar, orientar y atender el embarazo de las niñas y las adolescentes;

XIX. Disponer y garantizar lo necesario para que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a exámenes visuales, diagnósticos oportunos y obtengan de forma gratuita anteojos graduados.

La Secretaría de Salud del Estado deberá prever los mecanismos idóneos para la prestación del servicio obligatorio, y;

XX. Detectar y atender oportunamente, a través de las instituciones de Salud, los posibles casos de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes con base en el Protocolo de Atención Inmediata. En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, conforme a la presente Ley, así como el derecho a la información de quienes detentan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niños niñas y adolescentes en relación a su estado de su salud, para cumplir con su obligación constitucional de proteger y exigir el cumplimiento del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

Único. La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade y

Dip. José Antonio Salas Valencia









www.congresomich.gob.mx